

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.191

Sábado 5 de Julio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2666091

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Tarapacá

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PARCC) DE
LA REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Núm. 348 exenta.- Iquique, 13 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175 del Ministerio del Interior; ley N° 19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 22/1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; ley N° 21.455, de 2022, "Ley Marco de Cambio Climático", del Ministerio del Medio Ambiente; decreto supremo N° 16/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento que "Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático"; decreto N° 15/2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; la resolución exenta N° 192, del 10 de abril de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá que "Da inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional para el Cambio Climático de la Región de Tarapacá"; la resolución exenta N° 739, del 18 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá, que Aprueba el Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Tarapacá; Acta de Sesión N° 7/2025, de fecha 10 de abril de 2025, del Consejo Regional de Tarapacá; Certificado N° 125/2025, de fecha 10 de abril de 2025, del Consejo Regional de Tarapacá, que aprueba el "Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) de la Región de Tarapacá"; Oficio N° 367, de fecha 17 de abril del año 2025, del Gobierno Regional de Tarapacá, que remite PARCC Tarapacá a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá; Oficio N° 257, de 27 de mayo de 2025, de esta Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, que solicita antecedentes complementarios; Oficio N° 534, de 6 de junio de 2025, del Gobierno Regional de Tarapacá, que remite lo solicitado; los decretos supremos N° 123 de 1995, N° 30 de 2017, y N° 209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo N° 1; ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; lo dispuesto en el decreto exento N° 2.004, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que pone término y establece

CVE 2666091

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

nuevo orden de subrogación para el cargo de Delegado/a Presidencial Regional y Delegado/a Presidencial Provincial; el decreto N° 406, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Tarapacá; el decreto N° 7, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regulariza el nombramiento de la Delegada Presidencial Provincial del Tamarugal, y

Considerando:

1.- Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos N° 123/1995, N° 349/2004, y N° 30/2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Que, a nivel nacional, se están desarrollando instrumentos y acciones para enfrentar el cambio climático y dar cumplimiento a lo comprometido en los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, en ese sentido, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, "ley N° 21.455") es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

3.- Que, la ley N° 21.455 establece, en su Título II, una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en el artículo 5°, aprobada mediante Acuerdo N° 33 del año 2021 del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad y reconocida legalmente mediante el artículo 1° transitorio de la ley N° 21.455; la Contribución Determinada a Nivel Nacional, en el artículo 7°, aprobada mediante Acuerdo N° 6 del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad; los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, en los artículos 8° y 9°, respectivamente; los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, en el artículo 11; y los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático, en el artículo N° 12; los cuales en su conjunto conforman un sistema ordenado de instrumentos de gestión del cambio climático, de acuerdo al ámbito en el cual producen sus efectos.

4.- Que, el artículo 24, inciso 1°, de la ley N° 21.455, establece que los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante e indistintamente Corecc) se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.

5.- Que, el artículo 24, inciso 3°, de la ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los Corecc. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 15/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático ("Reglamento").

6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 11° de la ley N° 21.455, señala que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24° de la señalada ley.

Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.

- 7.- Que, atendidos los considerandos anteriores con fecha 25 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 192, del 10 de abril de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá, la cual "Da inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Tarapacá".
8.- Que, en razón de la cronología establecida en el reglamento normado por el DS N° 16/2023, con fecha 18 de octubre del año 2024 y a través de su resolución exenta N° 739, el Gobierno Regional "Aprueba el Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Tarapacá", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2024.
9.- Que, con fecha 10 de abril de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 7/2025 del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de Tarapacá, instancia en la cual el referido Comité aprobó el Proyecto Definitivo del Plan Acción Regional de Cambio Climático, en conformidad a lo establecido en el artículo 62° del DS N° 16/2023.
10.- Que, el artículo 62° sobre "Acuerdo favorable del Gobierno Regional" del decreto supremo N° 16/2023, señala que "Una vez aprobado el proyecto definitivo, el Comité Regional para el Cambio Climático, lo remitirá al Consejo Regional para su discusión y generación de un acuerdo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 11° de la ley 21.455. El acuerdo favorable deberá ser remitido por la Presidencia del señalado Comité al Delegado Presidencial Regional respectivo para la dictación del acto administrativo correspondiente".
11.- Que en razón del considerado anterior, el Consejo Regional de Tarapacá, mediante Acuerdo de fecha 10 de abril del presente año 2025, se aprobó la propuesta del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Tarapacá, el cual fue remitido a esta repartición a través del oficio N° 367-2025 del Gobierno Regional de Tarapacá.
12.- Dicha solicitud fue devuelta mediante el oficio N° 257, de 27 de mayo de 2025, de esta Delegación Presidencial Regional, solicitando al Gobierno Regional de Tarapacá la remisión de antecedentes complementarios necesarios para la dictación del presente acto administrativo, antecedentes que fueron acompañados por el oficio N° 534, de 6 de junio de 2025, de ese Gobierno Regional.
13.- Que la elaboración de la Propuesta del Proyecto Definitivo del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Tarapacá, fue consecuencia del trabajo encabezado por el Gobierno Regional de Tarapacá, con la elaboración de aquellas autoridades comunales, regionales y nacionales que integran el Corecc de la Región de Tarapacá, con el soporte técnico de profesionales de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien actuó como Secretaría Técnica del mencionado Comité, de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región de Tarapacá, de instituciones públicas sectoriales, municipales y sociedad civil, entre otros, ya sea en su calidad de integrantes u órganos coadyuvantes, considerando también procesos participativos ciudadanos reglamentarios y voluntarios.
14.- Las facultades legales y reglamentarias.

Resuelvo:

- Primero: Apruébase, el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC), de la Región de Tarapacá, que se adjunta al presente acto administrativo, el cual fue aprobado por la mayoría de los Consejeros Regionales y del Gobernador Regional de la Región de Tarapacá, presentes en la Sesión Ordinaria N° 7 celebrada con fecha 10 de abril de 2025, en conformidad a lo establecido en los artículos 62° y 63° del decreto supremo N° 16/2023, documento que se entiende formar parte íntegra del presente acto administrativo.
Segundo: Publíquese, la presente resolución exenta en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá y en expediente público del Plan de Acción Regional de Cambio Climático del Gobierno Regional de Tarapacá.
Tercero: Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial de la República, conforme dispone el artículo 63° del decreto N° 16/2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.
Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Camila Paz Castillo Guerrero, Delegada Presidencial Regional de Tarapacá (S).